

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Pereira, Risaralda.

Proceso: **Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía).**
Ref.: Demandante: **Jaime Echeverry Ríos.**
Demandados: **Fabio Antonio García Trejos Y/O.**
Radicado: **4 - 2015 - 00088.**

GONZAGA ALBERTO FLOREZ VALENCIA, conocido como endosatario judicial de la parte actora, con todo respeto me permito manifestarles:

Los accionados **FABIO ANTONIO GARCIA TREJOS** y **ALBA HERNANDEZ SANCHEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.083.524 y 34.044.832 expedidas en Pereira, Risaralda, respectivamente; cancelaron la obligación ejecutada, quedando por lo tanto a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto, incluyendo capital, intereses de plazo, mora, intereses de intereses, agencias en derecho y las costas del proceso.

En virtud de lo anterior, respetuosamente les solicito:

- 1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
- 2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre los accionados **FABIO ANTONIO GARCIA TREJOS** y **ALBA HERNANDEZ SANCHEZ**.
- 3.- Ordenar el desglose de los documentos aportados como recaudo ejecutivo (Letras de Cambio), para que le sean entregadas a favor del accionado **GARCIA TREJOS**.
- 4.- Autorizamos la entrega de los depósitos judiciales recaudados hasta el día 10 de noviembre de 2015 por la suma de **\$4.326.052.00** los cuales fueron tenidos en cuenta para la cancelación total de la citada obligación, acorde con el art. 32 de la Ley 1395 de 2010, modificatoria del art. 521 de la norma procesal civil; el excedente le será reembolsado en dinero en efectivo a los citados accionados, previo acuerdo entre las partes.

El pago de los títulos judiciales, deberá hacerse a favor del Abogado de la parte actora, toda vez que posee plenas facultades para recibir.

5.- Autorizamos bajo nuestra responsabilidad, la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, al apoderado judicial de la parte actora, para ser entregados a la Secretaría de Educación Municipal - Alcaldía Municipal - Pereira, Risaralda, para los fines pertinentes.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable (art. 122 del C.P.C.).

Anexo: Relación de depósitos judiciales.

De la señora Juez,

Pereira, Noviembre 30 de 2015.

GONZAGA ALBERTO FLOREZ VALENCIA.

C.C. No. 10.095.903 Pereira.

T. P. No. 50.794 del C. S. de la J.

Coadyuvan:


FABIO ANTONIO GARCIA TREJOS.
C.C. No. 10.083.524 Pereira.


ALBA HERNANDEZ SANCHEZ.
C.C. No. 34.044.832 Pereira.





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de enero de 2016	Número de radicado:	1114
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALBA HERNANDEZ SANCHEZ		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

